

INFORME ANUAL SOBRE VIOLENCIA ANTISINDICAL

GUATEMALA 2015



RED DE DEFENSORES DE
DERECHOS LABORALES
DE GUATEMALA

**Red de Defensores de Derechos
Laborales de Guatemala**

*Informe Anual sobre
Violencia Antisindical en Guatemala
2015*

Este trabajo representa el trabajo de la Red de Defensores de Derechos Laborales de Guatemala (compuesto de sindicatos de trabajadores del Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales de Guatemala) y la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala (UDEFEFUGA).

El trabajo y publicación del informe realizado con el apoyo del Centro de Solidaridad, AFL-CIO.

Fecha de publicación: Abril 2016



**Movimiento Sindical
y Popular Autónomo
Guatemalteco**



**Sindicatos Globales
de Guatemala**

ÍNDICE

Introducción	1
De los Casos del 2015	2
Asesinatos.....	3
Intimidación y/o Amenazas	3
Detención Arbitraria	4
Sobre la Inacción del Estado	4
Sobre las Recomendaciones del Presente Reporte.....	5
Recomendaciones para el Ministerio Publico	5
Recomendaciones para el Organismo Ejecutivo	6
Anexo 1: Descripción de los Casos Reportados Durante el 2015	9

Violencia Antisindical en Guatemala

Es un hecho que, el movimiento sindical únicamente puede desarrollarse plenamente en un ambiente en donde hay un efectivo estado de derecho y respeto a los derechos humanos. Es obligación exclusiva del Estado el garantizar todas las condiciones necesarias para el desarrollo libre del movimiento sindical.¹

La violencia es el uso de la fuerza para conseguir un fin, esta fuerza es siempre dirigida contra otra persona, con el objetivo de dominar, someter o destruir a una persona u organización. La violencia antisindical es la máxima expresión de la **discriminación antisindical** y por tanto representa una grave y seria amenaza al derecho a la libertad de sindicalización así como al resto de derechos que de esta se desprenden.²

Para los efectos del presente informe, **definiremos violencia antisindical como:** *todas las acciones discriminatorias encaminadas a violentar la integridad física y/o psicológica de las organizaciones sindicales; de las organizaciones de trabajadores tal como han sido definidas por el derecho internacional del trabajo; sus afiliados; empleados y activistas en general que promueven la observancia de los derechos laborales. La finalidad de dichos ataques es la de cooptar, debilitar, desmovilizar, destruir y atacar en general el derecho de libertad de asociación.*

La violencia antisindical puede tomar diferentes tipos de formas, tales como: maltratos verbales, amenazas, agresión física, violencia económica contra la mujer, llegando en casos extremos a formas tan brutales como la tortura, asesinato y desaparición forzosa.³

Guatemala ha sido considerada, desde hace varios años, por diferentes organizaciones internacionales que velan por el cumplimiento de los derechos laborales y derechos humanos, como uno de los países más peligrosos del mundo para ser sindicalista;⁴ los motivos: falta de investigación y castigo en la gran mayoría de casos de violencia dirigida contra sindicalistas.⁵ Ejemplo de ello es que, el pasado Noviembre del 2015, el Gobierno de la Guatemala, reporto al Consejo de Administración de OIT, que: de un aproximado de 70 casos de asesinatos contra sindicalistas, comprendidos entre el año 2004 y el 2013, únicamente 18 casos cuenta con sentencia firme;⁶ el resto continúan aun siendo investigados.

1 Ver, Comité de Libertad Sindical, Derechos sindicales y libertades públicas, párr. 30 en adelante.

2 Ver, Comité de Libertad Sindical, Protección contra la discriminación antisindical, párr. 769 en adelante.

3 Ibíd, párr. 769 y 770.

4 Ver http://economia.elpais.com/economia/2013/06/12/agencias/1370999607_563717.html, última visita 15Feb2016.

5 Ver: A. Argueta 2013, Recomendaciones del Movimiento Sindical Guatemalteco al Plan de Acción entre los Gobiernos de Guatemala y Estados Unidos dentro de la Queja en el DR-CAFTA, Guatemala, Enero del 2013, disponible en: http://www.alficio.org/content/download/66731/1760691/DR-CAFTA_Plan_de_Accion_recomendaciones_Guatemala_21_enero_2013.pdf, última visita 15Feb2016

6 Ver: Guatemala, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Informe sobre los Progresos Alcanzados por el Gobierno de Guatemala, en Seguimiento a los Compromisos Adquiridos a través de la Hoja de Ruta y Cronograma; Presentado al Consejo de Administración, en su 325ª Reunión, Noviembre del 2015.

Falta de investigación efectiva en los casos de violencia y de amenazas antisindicales provocan un efecto atemorizante generalizado entre los trabajadores para no afiliarse o involucrarse en sindicatos o actividades de promoción y defensa de sus derechos laborales, lo cual conlleva inevitablemente a bajas tasas de afiliación sindical. Ya en el año 2010, Guatemala ostentaba una tasa de afiliación sindical de únicamente el 1.6% de la Población Económicamente Activa⁷, y veintiocho pactos colectivos vigentes. Cinco años después el movimiento sindical Guatemalteco sigue sin mostrar mayores indicadores de crecimiento en afiliaciones y para el año 2014, según datos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala existan, únicamente veintidós pactos colectivos y ninguna información sobre la tasa de sindicalización.

La *Red de Defensores de Derechos Laborales de Guatemala*, es una agrupación conformada por actores del movimiento sindical guatemalteco cuyo objetivo principal es el velar por la observancia y la promoción de los derechos laborales.

Durante el año 2015 la RED junto con la *Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala, UDEFEGUA*, realizaron un monitoreo conjunto de casos de violencia contra sindicalistas en el país; dicho monitoreo reveló que, durante el año 2015, al menos, catorce incidentes de violencia antisindical fueron reportados por la RED a UDEFEGUA. A continuación se presentan algunos de los resultados más significativos.

De los casos del 2015

Durante el 2015 la RED y UDEFEGUA lograron documentar, verificar y, en algunos casos, dar seguimiento y acompañamiento legal a **atorce incidentes de violencia antisindical contra trece víctimas plenamente individualizadas**. Los casos fueron presentados directamente a UDEFEGUA por los trabajadores y trabajadoras afectadas así como por sus respectivas organizaciones sindicales. Medios masivos de comunicación como: radio, televisión e internet demostraron también ser invaluable para la recolección de información.

Favor notar que en todos los casos, por tratarse de violaciones en al ejercicio de derechos colectivos, sus efectos nocivos alcanzan en primer lugar: a todos los trabajadores del centro de trabajo donde la violación ocurrió y en segundo lugar, a todos los trabajadores que desean ejercitar sus derechos en otros centros de trabajo en el territorio de Guatemala.

El presente informe hace referencia únicamente a la violencia entendida como agresión física o psicológica; más no otras prácticas más sutiles provenientes de la administración pública estatal en general, y que deberían de estar a cargo de la promoción, protección y defensa de los derechos de los trabajadores, en especial el Ministerio de Trabajo y Previsión Social así como

7 Ver: CentralAméricaData.com, publicado el 9 de Noviembre del 2012, disponible en: http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Baja_tasa_de_sindicalizacin_en_Guatemala, ultima vez visitada el 7 de Marzo del 2016

los tribunales a cargo de impartir justicia en materia laboral. Dichas acciones u omisiones tienen también la finalidad cooptar, debilitar, desmovilizar, destruir y atacar en general el ejercicio de la libertad de sindicalización.

Asesinatos

El 24 de Septiembre del 2015, en la Cabecera Departamental de Jalapa, Mynor Rolando Ramos Castillo, 52 años, Dirigente del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Municipalidad de Jalapa, fue asesinado a plena luz del día mientras salía de su casa. El autor material del hecho fue inmediatamente capturado, más éste confeso haber sido pagado Q1,500 Quetzales⁸ por *alguien aún sin identificar* para cometer el delito. A la fecha no ha sido posible corroborar si existe captura del autor intelectual o de quien supuestamente pago y encargo el asesinato.

El asesinato es la máxima expresión de discriminación antisindical y tiene como objetivo el sembrar y esparcir un efecto aterrador dirigido a todo el movimiento sindical en su conjunto. En Guatemala el asesinato va acompañado de falta de investigación seria por parte del Estado o por investigaciones que se quedan únicamente en tramites procedimentales que no ayudan a esclarecer los hechos o a identificar y capturar a los autores intelectuales del crimen.

Con relación a este caso, la RED urge a la Fiscalía Especial de Delitos Contra Sindicalistas a realizar una investigación exhaustiva y seria que lleve a un esclarecimiento completo de los hechos que rodean este caso.

Intimidación y/o Amenazas

El Comité de Libertad Sindical, OIT, ha expresado que *“Los derechos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores solo pueden ejercerse en un clima desprovisto de violencia, de presiones o de amenazas de toda índole contra los dirigentes y afiliados de tales organizaciones, e incumbe a los gobiernos garantizar el respeto a este principio.”*⁹

La intimidación antisindical continúa a la fecha siendo la moneda de uso común para disuadir a los trabajadores del ejercicio de la libertad de asociación. Muchos de los casos reportados a UDEFEGUA han sido por intimidación y/o amenazas; en estos casos hay que tomar en consideración que, a pesar que son unas pocas personas las que denunciaron este hecho; acciones de ese tipo van dirigidas y afectan a toda la organización de trabajadores y por ende

8 Ver: Prensa Libre, 25 de Septiembre del 2015, Departamentales, Jalapa, disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/guatemala/hombre-confiesa-que-cobro-q1-mil-500-por-matar-a-un-sindicalista> , ultima vez visitada el 7 de Marzo del 2016.

9 Ver, Comité de Libertad Sindical, Derechos sindicales y libertades públicas, párr. 30 en adelante.

tienen un alcance muchísimo mayor del reportado. Por ejemplo, cuando en un centro de trabajo el patrono o un representante de éste con su consentimiento, amenaza a un trabajador(a) o un grupo de trabajadores por hablar o exigir sus derechos, esta es una amenaza contra todos los trabajadores, quienes entenderán que el mensaje es claro: *prohibido organizarse*.

Detención Arbitraria

El 4 de Febrero del 2015, un Agente de la División Especializada de Investigación Criminal -DEIC-, haciéndose acompañar de tres agentes de la Policía Nacional Civil, utilizando una falsa orden de captura, detuvo y condujo violentamente a la sub-estación de la PNC, a un afiliado del Sindicato de Trabajadores de Salud de Guatemala, SNTSG, quien labora en el Puesto de Salud de Malacatancito Huehuetenango. Los hechos suceden en la entrada del Juzgado de Paz de Malacatancito, Huehuetenango, cuando la víctima acudía a una audiencia programada para ese día. La víctima fue liberada horas después sin embargo los hechos de su “captura” aún no han sido clarificados por las autoridades competentes.

Al respecto de las detenciones ilegales, el *Comité* ha llegado afirmar que, aunque las detenciones sean de corta duración estas podrían constituir un obstáculo al ejercicio de los derechos sindicales; de allí la importancia de resaltar este caso.¹⁰

Sobre la Inacción del Estado

Algo sumamente alarmante es que, de los casos reportados se puede concluir que a la fecha, la gran mayoría de casos continúan sin tener respuesta efectiva por parte del Estado. Los casos reportados ante el Ministerio de Trabajo continúan a través de un limbo administrativo dentro del cual el Gobierno no puede imponer sanciones administrativas a los infractores, lo cual sostiene e incrementa la conflictividad laboral. La falta de sanción por parte del Estado a los infractores de leyes laborales es un claro incentivo para su quebrantamiento.

Los mayoría de casos reportados al Ministerio Público están aún en proceso de investigación, sin embargo, no es claro si el Ministerio Público está considerando dentro de sus investigaciones el “móvil sindical”. Dentro de las *políticas de investigación criminal, del Ministerio Publico, en casos contra sindicalistas* se desprende que es obligación del Fiscal realizar una investigación dirigida a clarificar si el móvil de la agresión fue el de coactar o limitar de alguna forma la libertad de asociación.¹¹

10 Ver, Comité de Libertad Sindical, Derechos sindicales y libertades públicas, párr. 61 en adelante

11 Ver: Instructivo MP 1-2015, Art. 1.

Sobre las Recomendaciones del Presente Reporte

De la pequeña muestra casos hasta ahora analizados, es posible afirmar que en el Estado de Guatemala hay una falta de políticas públicas, de acciones administrativas y judiciales encaminadas a lograr la aplicación y exigibilidad de los derechos laborales.

A efectos de que las recomendaciones abajo enumeradas demuestren toda su pertinencia y eficacia, es indispensable el involucramiento de diferentes actores públicos, tales como: Ministerio de Trabajo, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Tribunales de Trabajo y Organismo Judicial, Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público, Superintendencia de Administración Tributaria y otros. Es también imprescindible que continúe un diálogo abierto y con carácter constructivo entre el Gobierno de Guatemala, los Sindicatos Guatemaltecos y la Sociedad Civil en General.

Diferentes instancias internacionales tales como: DR-CAFTA, OIT, y Naciones Unidas, han solicitado al Estado de Guatemala tomar acciones dirigidas a reducir y eliminar la impunidad laboral mediante el fortalecimiento de las instituciones del Estado encargadas del tema violencia. En el año 2013, el movimiento sindical guatemalteco dentro del marco de la Queja de DR-CAFTA, presentó un pliego de recomendaciones al Estado de Guatemala;¹² hay que resaltar que de esa fecha al día de ahora han existido avances significativos, tales como la aprobación de la Instrucción General 1 – 2015 del Ministerio Público, Sobre Investigación y Persecución en Delitos Cometidos contra Sindicalistas; sin embargo, aún hay mucho por hacer.

A continuación, La Red de Defensores de Derechos Laborales presenta las siguientes recomendaciones al Estado de Guatemala para garantizar un pleno respeto al derecho a la libertad de sindicalización. Las recomendaciones están dirigidas a las diferentes instancias gubernativas a cargo de ejecutar dichas recomendaciones.

Para el Ministerio Público:

1. El MP debe desarrollar y mejorar aún más la interpretación y aplicación de la Instrucción General, Ministerio Público, 1 – 2015, esta debe ir acompañada con reformas a la instrucción general 09-2007¹³ con el objeto de actualizar las directrices de persecución penal relativas a la aplicación del delito de discriminación (artículo 202 “bis” del Código Penal) cuando los hechos tengan una conexión con el ámbito laboral. Especialmente lo relativo a la discriminación por circunstancia antisindical y en los casos de violencia económica, física y psicológica en contra de la mujer trabajadora (ley de feminicidio).

12 Ver, Supra note 5

13 Ver, Instrucción General para el Tratamiento del Delito de Discriminación por Parte del Ministerio Público, 9– 2006.

2. El Ministerio Público debe desarrollar una política de investigación criminal integral, que incluya una modernización de las técnicas de investigación en casos de violencia antisindical.
3. Se pide a la Fiscal General de la Republica tomar las acciones necesarias para asegurar que, La Fiscalía Especial de Delitos Contra Sindicalistas realiza un trabajo eficiente y que demuestra resultados en la investigación de hechos de violencia contra sindicalistas. A la fecha, dicha fiscalía no ha satisfecho las expectativas generadas con resultados concretos.
4. Debe de existir mayor cooperación entre el Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- para que sea implementado un plan de colaboración en las investigaciones de estos hechos violentos contra sindicalistas.
5. Establecer un plan de protección a los trabajadores víctimas de actos de violencia antisindicales y a los testigos u otros sujetos vinculados con la denuncia o seguimiento procesal penal de la misma.
6. Elaborar y ejecutar un programa permanente de capacitación para el personal de fiscalía e investigadores para fortalecer su capacidad en materia de persecución penal e investigación criminal de actos cometidos dentro del ámbito laboral. Este plan deberá estar orientado hacia la formación de una cultura institucional en el Ministerio Público de respeto a los derechos fundamentales en el trabajo y promoción de su protección.
7. Establecer una instancia de coordinación, debidamente institucionalizada con la respectiva reglamentación para que el Ministerio Público con organizaciones de trabajadores y empleadores, organizaciones de derechos humanos y defensores realice el análisis continuo de la estrategia de persecución penal, el seguimiento de casos y la recepción de quejas y propuestas de atención de problemas institucionales.

Para el Organismo Ejecutivo:

1. Que el Presidente de la República establezca convenios de cooperación interinstitucional, formalizados por medio de acuerdos gubernativos, para garantizar que el Ministerio de Gobernación brinde eficaz protección a los trabajadores que sean objeto de medidas de protección (solicitadas por el Ministerio Público) y que también puedan intervenir eficazmente en la prevención de actos de violencia contra trabajadores.
2. EL Presidente de la Republica, a través del Ministerio de Gobernación, y en consenso con el Movimiento Sindical Guatemalteco, apruebe con carácter urgente, un Protocolo de Protección para Sindicalistas así como para los activistas de sus respectivas organizaciones sindicales; y, finalmente

3. El Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Fiscal General y las demás instituciones descentralizadas o autónomas que tengan relación con las propuestas definidas deberán institucionalizar, por medio de la facultad legislativa que a cada uno le compete (Organismo Ejecutivo: Acuerdos Gubernativos, Corte Suprema de Justicia: Acuerdos, Ministerio Público: Instrucciones Generales,) las políticas públicas que sean necesarias para asegurar los programas, proyectos y acciones encaminadas a erradicar la violencia antisindical.

Al final del presente Informe sobre Violencia 2015, se adjunta un listado de los casos que fueron reportados y verificados a la Red de Defensores de Derechos Laborales así como a UDEFEGUA. *Muchos casos siguen aún invisibles y a la espera de justicia.*

Anexo 1:
Descripción de los casos Verificados
durante el 2015

Nombre	Organización	Lugar del Ataque	Descripción de los hechos
1) Marvin Eduardo Hernández Morales	Sindicato de Trabajadores Textiles del Sur Internacional, S.A.	Villa Nueva, Guatemala	Intimidación 23-01-2015: Un día después de haber denunciado ante la Inspección General de Trabajo, la falta de pago de salarios y prestaciones por parte de la empresa Textiles del Sur Internacional S.A., dos trabajadores afiliados al sindicato fueron despedidos a través de una carta la cual argumentaba falsamente que, desde enero de 2014, había finalizado la relación laboral con la empresa.
2) Elías Magalíel Chacón Ordoñez			
3) Antonio Petzey González			
4) César Alfredo Jerez Ortiz			
5) Bilgail Lorenzo Mérida Rosales	Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala (SNTSG)	San Raymundo, Guatemala	Amenaza telefónica.- 03/02/2015.- Persona desconocida de sexo masculino llama al teléfono residencial y amenaza de muerte a dirigente sindical, afiliado del Sindicato de Trabajadores de Salud de Guatemala. Durante la conversación telefónica, la persona desconocida expresa que debe dejar de meterse en actividades sindicales porque esta vez además de él, sus hijos serán asesinados. Intimidación 12-02-2015: Dos hombres desconocidos, haciéndose pasar por trabajadores de salud pública, llegaron a la vivienda de un miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Área de Salud de Guatemala, argumentando que eran compañeros de trabajo y que a llegaban a traer un vehículo; en el momento que la persona que les atiende realiza una llamada para verificar la situación, los dos hombres desaparecen.

Nombre	Organización	Lugar del Ataque	Descripción de los hechos
6) Aarón Gilmer Samayoa Calderón	Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala (SNTSG)	Malacatancito, Huehuetenango	Detención ilegal.- 04/02/2015.- Agente de la División Especializada de Investigación Criminal -DEIC-, haciéndose acompañar de tres agentes de la Policía Nacional Civil, detiene violentamente y conduce a la sub-estación de la PNC, a un afiliado del Sindicato de Trabajadores de Salud de Guatemala, quien labora en el Puesto de Salud de Malacatancito, Huehuetenango, utilizando una falsa orden de captura en su contra. Los hechos suceden en la entrada del Juzgado de Paz de Malacatancito, Huehuetenango, cuando la víctima acudía a una audiencia programada para ese día.
7) Bonifacio Velásquez García	Sindicato en Formación de Trabajadores de Grupo Frito Lay (SITRAFRITOLAY)	San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.	Vigilancia 08-02-2015: Secretario General de Sindicato es vigilado desde la esquina de su vivienda, presuntamente por personal de seguridad de la fábrica para la cual labora.
8) Yira Mercedes Yaquian Ovalle	Sindicato de Empleados Municipales Unidos (SIEMUSTLUDS)	Santo Tomas La Unión, Suchitepéquez.	Difamación 15-06-2015: Un grupo de personas del municipio de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez, entre ellos Eugenio Enríquez Colop Urizar y Abdiel Abidan Chavajay Chay, se apersonaron a la Municipalidad del municipio, solicitando al alcalde Eric Aroldo Urizar Morales información sobre los trabajadores de la institución, a lo cual señor alcalde accedió sin ningún inconveniente y procede a entregar fotocopia de las planillas de salarios de las y los trabajadores, sin ningún trámite de procedimiento. Días después de la entrega de estos documentos se empezaron a publicar a través de la red social facebook y bajo el perfil de "José Pérez", una serie de difamaciones en el tema de salarios y por la condición de género, en contra de dos trabajadoras y dos trabajadores afiliados al sindicato.
9) Carlos Alfonso Martínez Chávez			
10) Leonel Godoy Castillo			
11) Saturnina de Jesús Ixquiactap Morales			

Nombre	Organización	Lugar del Ataque	Descripción de los hechos
12) Ronel López	Sindicato de Trabajadores Finca Las Delicias	El Tumbador, San Marcos	El Sindicato de Trabajadores de la Finca Las Delicias del Municipio del Tumbador, San Marcos, ha mantenido un conflicto legal por más de 10 años con la patronal por incumplimiento de pago de salario mínimo. Los trabajadores se han quejado en múltiples ocasiones (ante el Ministerio de Trabajo, Ministerio Público, Juez de Trabajo, Queja ante CAFTA) que tienen más de diez años de que no se le paga de manera correcta el salario mínimo. Aproximadamente hace unos 5 años, los trabajadores sindicalizados lograron embargar la finca, sin embargo después de procesos legales cuestionables el embargo fue levantado por orden de Juez y este recomendó a los trabajadores iniciar de nuevo con la acción, lo cual hicieron. Nuevamente los trabajadores lograron embargar partes de la finca. A la fecha, la finca se encuentra bajo intervención judicial y cuenta con un “interventor” que se encarga de la administración. Es en este contexto, los trabajadores se sienten amenazados por las siguientes circunstancias: - Desde que lograron volver a embargaros trabajadores han notado mayor presencia de personal de seguridad en la finca, al punto que se ha duplicado la cantidad de vigilantes. - En fecha 24 de Septiembre del 2015, el “administrador” de la finca en reunión al aire libre con los trabajadores, les amenazo de quitar sus embargos de la finca para que “todo les salga bien” caso contrario pueden haber complicaciones.
13) Mynor Rolando Ramos Castillo	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Municipalidad de Jalapa (SITRAMJ)	Cabecera Departamental de Jalapa	El 24 de Septiembre del 2015, en la Cabecera Departamental de Jalapa, Mynor Rolando Ramos Castillo, 52 años, Dirigente del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Municipalidad de Jalapa, fue asesinado a plena luz del día mientras salía de su casa. EL autor material del hecho fue capturado, más este confeso haber sido pagado Q1. 500 Quetzales Ver: Prensa Libre, 25 de Septiembre del 2015, Departamentales, Jalapa, disponible en: <i>ultima vez visitada el 7 de Marzo del 2016. por alguien aún sin identificar</i> para cometer el delito, a la fecha no existe captura del autor intelectual



UDEFEGUA

**SINDICATOS GLOBALES
DE GUATEMALA**



**MOVIMIENTO SINDICAL
Y POPULAR AUTÓNOMO
GUATEMALTECO**